



**AGENDA CANTONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA  
TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN  
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
2013-2015**

**CANTÓN IBARRA**

**AGENDA CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y  
PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
2013-2015**

---

**CANTÓN IBARRA**

# **AGENDA CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra,  
Administración 2009-2014**

Ing. Jorge Martínez

**Jefe de Misión OIM Ecuador**

Rogelio Bernal

**Equipo del Programa Contra la Trata de Personas-OIM**

Argentina Santacruz

Adriana Montenegro

Belén Rodríguez

**Publicado por:**

OIM Ecuador

**Editado por:**

OIM Ecuador

**Diagramación e impresión:**

Digital Center

**Tiraje:**

250 ejemplares

Primera edición, diciembre de 2013

**ISBN:** 978-9942-8501-3-3

**Quito-Ecuador**

---

© 2013 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

---

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor o quien lo publica.

## CONTENIDO

<b>ABREVIATURAS</b>	<b>4</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>11</b>
2.1. Trata con fines de explotación sexual	13
2.2. Trata con fines de explotación laboral	13
2.3. Trata con fines de mendicidad	13
2.4. Trata con fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud	13
2.5. Trata con fines de comercialización de órganos, fluidos, tejidos y células	13
2.6. Trata con fines de explotación orientada a fines delictivos	13
2.7. Trata con fines de matrimonio servil	14
<b>3. MARCO JURÍDICO</b>	<b>15</b>
3.1. Marco jurídico internacional	15
3.2. Marco jurídico regional	18
3.3. Marco jurídico nacional	19
<b>4. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL CANTÓN IBARRA</b>	<b>24</b>
4.1. Modalidades de la trata en el cantón	25
4.2. Respuesta institucional local frente a la trata de personas	26
<b>5. AGENDA CANTONAL</b>	<b>31</b>
5.1. Objetivo general	31
5.2. Ejes articuladores	31
5.3. Objetivos específicos	32
5.4. Proceso de elaboración de la Agenda Cantonal	33
<b>6. PLAN DE ACCIÓN</b>	<b>37</b>
<b>7. ANEXOS</b>	<b>42</b>
<b>8. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>42</b>

## ABREVIATURAS

**ACNUR:** Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

**CAN:** Comunidad Andina de Naciones.

**CCNA:** Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

**CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño.

**CEDAW** (por sus siglas en inglés): Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

**COOTAD:** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DECES:** Departamentos de Consejería Estudiantil.

**DINAPEN:** Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes.

**DNI:** Departamentos de Consejería Estudiantil.

**DPSP:** Dirección Provincial de Salud Pública.

**FLACSO:** Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

**GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado.

**GPI:** Gobierno Provincial de Imbabura.

**INEC:** Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

**JCPDNA:** Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.

**MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**MMHI:** Mesa de Movilidad Humana de Imbabura

**NBI:** Necesidades básicas insatisfechas

**NNA:** Niños, niñas y adolescentes.

**OIM:** Organización Internacional para las Migraciones.

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo.

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**PNBV:** Plan Nacional del Buen Vivir

**PRONESA:** Programa Nacional de Educación Sexual y el Amor

**SENPLADES:** Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

**UAF:** Unidad de Atención Familiar

**USAID** (por sus siglas en inglés): Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

**VdT:** Víctima de trata.

## PRESENTACIÓN

La trata de personas es una grave violación a los derechos humanos y un delito que atenta contra libertad y dignidad de las personas, pues coloca a sus víctimas en la condición de objetos y mercancías. Pese a esto, se estima que 800.000 personas son tratadas a través de las fronteras internacionales cada año y que esta actividad delictiva se ubicaría como la segunda más lucrativa del mundo, solo por debajo del narcotráfico. Pero más allá de los números, cuando hablamos de la trata de personas nos referimos a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que son sometidos a diversos fines de explotación y que están expuestos diariamente y de forma sistemática a todo tipo de coerción y violencia física, psicológica y sexual.

Parte de este problema radica en las condiciones socio estructurales, especialmente de las ingentes necesidades socio-económicas de algunos sectores o grupos, de la naturalización de ciertos modos de explotación, de las dificultades de acceso al trabajo en condiciones dignas, y del sesgo adultocéntrico y de género en las relaciones sociales, que en última instancia aúnan a la vulnerabilidad de niños, niñas, adolescentes y mujeres frente a la trata.

Enfrentar la trata de personas ha sido una responsabilidad asumida por el Estado ecuatoriano, como garante del ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas y de los acuerdos asumidos a nivel internacional. Es por esta razón que la Constitución del 2008 recoge el derecho a la libertad que incluye la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y la trata y tráfico de seres humanos en todas sus formas. No obstante, estos derechos tienen que aterrizar en medidas operativas que permitan su aplicación directa e inmediata, lo que en última instancia presupone el desarrollo de medidas, acciones y políticas públicas encaminadas al combate de la trata de personas en todos los niveles del gobierno.

Es por esta razón que nos es grato presentar la Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, herramienta que presupone un avance importante a nivel local para combatir de manera integral y participativa el flagelo de la trata de personas. Este documento, que fue fruto de una construcción participativa entre las instituciones y organizaciones a nivel local, permite dar una respuesta en los ejes de prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección y restitución de los derechos de las víctimas, que toma en cuenta no solo las competencias de cada entidad sino la voluntad de marcar una diferencia en el cantón Ibarra respecto al delito de la trata.

Rogelio Bernal  
Jefe de Misión  
OIM Ecuador



## 1. INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una forma contemporánea de esclavitud y una violación de los derechos humanos. Esta violación a los derechos humanos se manifiesta en una diversidad de formas con características propias de una actividad delictiva, muchas veces ligada a las operaciones de las redes del crimen transnacional, que los Estados han tratado de combatir a través de una serie de medidas legislativas y de cooperación mutua.

Es por tal razón, que en el año 2000, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, se crea el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños/as conocido como “Protocolo de Palermo”, del que el Estado ecuatoriano es parte. Este instrumento fija los estándares mínimos para que cada Estado que lo ha ratificado tome las medidas legislativas necesarias para el combate a este delito; así como el establecimiento de políticas, programas y otras medidas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas.

De la misma manera, la Constitución del Ecuador del 2008, establece que el máximo deber del Estado consiste en “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”, entre los que se encuentra en el artículo 66, numeral 29, literal b) el reconocimiento de que todas las personas nacen libres y, por lo tanto, la prohibición a toda forma esclavitud, explotación, servidumbre y trata de seres humanos (Constitución del Ecuador, 2008).

No obstante, esta garantía implica acciones encaminadas no sólo a respetar y proteger dichos derechos, sino a tomar acciones concretas a través de políticas públicas que planifiquen y ejecuten los derechos del Buen Vivir, tal como se orienta el Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV) 2013-2017 en los siguientes objetivos:

### **2.6 Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos.**

- a) Desarrollar y fortalecer los programas de protección especial desconcentrados y descentralizados, que implican amparo y protección a personas en abandono, en particular niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, y que incluyen la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil.
- b) Implementar mecanismos eficaces y permanentes de prevención, vigilancia y control del maltrato, explotación laboral, discriminación y toda forma de abuso y violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- c) Generar e implementar el Sistema Integral de Protección Especial en todo el territorio nacional, de manera articulada entre niveles de gobierno, que garantice la prevención, protección, atención, acogida, reparación y restitución de los derechos de las personas víctimas de violencia, abandono, maltrato o abuso, eliminando barreras a los casos que no se denuncia o no constituyen



- delito, con pertinencia cultural y enfoques de género, discapacidad y generacional.
- d) Generar e implementar un sistema integral de referencia de víctimas de violencia, maltrato, abuso y otras formas de vulneración de derechos, con pertinencia cultural y énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBT, adultos mayores y personas con discapacidad [...]
- f) Capacitar y especializar el talento humano en las instituciones públicas, para el adecuado abordaje y tratamiento de las víctimas de violencia.
- g) Generar acciones orientadas a fomentar la responsabilidad solidaria del Estado, la familia, la sociedad y las empresas privadas, para erradicar la violencia, la mendicidad y el trabajo de niños, niñas y adolescentes, con enfoque de género, intercultural y discapacidad.
- h) Incorporar en el Sistema Integral de Protección Especial mecanismos adaptados a las particularidades y necesidades de la población adulta mayor para evitar la explotación laboral o económica [...]
- j) Fortalecer e incluir en el Sistema Integral de Protección Especial casos de **trata y tráfico de personas**, para garantizar tanto la prevención, atención, protección y restitución de los derechos de las víctimas, así como el rescate de las víctimas y la investigación y sanción tanto nacional como transnacional [...]

- l) Establecer e implementar procedimientos y medidas administrativas para la restitución oportuna de derechos, en el marco de un sistema integral de protección especial en todo el territorio nacional.

### **6.5. Prevenir y controlar la delincuencia común y organizada.**

- c) Coordinar estrategias interinstitucionales que permitan reducir la vulnerabilidad social, la violencia y la delincuencia en el territorio [...]
- f) Profundizar y mejorar la coordinación entre las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, que garanticen la aplicación, el monitoreo y la evaluación de la lucha contra el **tráfico y la trata de personas**.
- g) Impulsar y facilitar mecanismos integrales de carácter intersectorial para prevenir y erradicar la **trata y el tráfico de personas** en sus dimensiones nacional y transnacional.

### **9.3. Profundizar el acceso a condiciones dignas para el trabajo, la reducción progresiva de la informalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.**

- i) Profundizar y promover las políticas de erradicación de todo tipo de **explotación laboral**, particularmente el trabajo infantil, incluido el doméstico y de cuidado humano.

Por su parte, en agosto de 2004 el Estado ecuatoriano, mediante Decreto Ejecutivo No. 1981, declaró como política prioritaria el combate a la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral, pornografía infantil, corrupción de menores; y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes; y dos años más tarde aprobó, mediante Decreto Ejecutivo No. 1823 publicado en el Registro Oficial No. 375 de octubre de 2006, el Plan Nacional para combatir todos estos delitos. No obstante, la necesidad de enfocar el Plan exclusivamente para el delito de trata, considerando la complejidad y especialidad de este delito, llevó a que se conforme un Comité de Actualización del Plan en el año 2010. El Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualizado ofrece un abordaje integral basado en la prevención de la trata, protección para las víctimas, y juzgamiento de los tratantes; al tiempo que promueve acciones comprensivas y coordinadas entre las distintas instituciones estatales que forman parte del Plan Nacional<sup>1</sup>, los gobiernos locales y las organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 12-13, 2012).

En la actualidad, es el Ministerio del Interior quien posee la rectoría de la trata de personas a nivel nacional. En dicho Ministerio se creó en enero de 2012 la Unidad Contra la Trata y Tráfico Ilícito de Migrantes, encargada de articular los programas, proyectos e inter-

<sup>1</sup> De ahora en adelante toda vez que se mencione la palabra Plan Nacional se referirá al Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas.

venciones para la implementación del Plan, así como su actualización con el apoyo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 14, 2012).

De conformidad con un proceso de autonomía, descentralización y democratización del Estado bajo los principios de unidad, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, participación ciudadana, sustentabilidad y desarrollo sustentado en el Código Orgánico de Descentralización Territorial y Autonomía Administrativa (COOTAD); el Plan Nacional debe ser asumido no solo por el Gobierno Central sino también por los diferentes niveles de gobierno con el fin de asegurar una planificación y gestión integral con características multidimensionales.

En tal virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal del cantón San Miguel de Ibarra, institución que de conformidad con el literal "j" del Art. 53 de la COOTAD es la encargada de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales; tiene el agrado de presentar la Agenda Cantonal Para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas del cantón Ibarra, por el periodo 2013-2015. Este documento es fruto de un esfuerzo coordinado con la Gobernación de Imbabura, las demás instituciones del Estado con competencia en el tema, los organismos internacionales y las organizaciones sociales presentes a nivel local, con el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En ese sentido, la Agenda establecerá un marco conceptual de la trata de personas con el fin de tener un entendimiento compartido del delito y sus fines. Luego se revisará el marco jurídico internacional, regional, nacional y local con el fin de conocer la normativa aplicable a la trata de personas y obtener de dicha revisión una mirada integral sobre la problemática. Posteriormente la Agenda realizará un resumen del análisis situacional de la trata de personas en el cantón Ibarra para conocer los fines de la trata que prevalecen en el cantón y conocer los nudos críticos y fortalezas de la respuesta institucional frente al delito. Acto seguido se establecerán los objetivos generales y específicos de la Agenda y la fundamentación de la misma a través de la revisión del proceso de construcción

participativo que ha sido necesario para su elaboración. Finalmente, se presentará el plan de acción que plasma las estrategias que se han fijado los actores locales para dar una respuesta frente a la trata de personas en los ejes de 1) prevención; 2) protección integral y reparación-restitución de derechos; 3) investigación-sanción y acceso a la justicia; y, 4) coordinación y cooperación. Cabe recalcar también que la presente Agenda Cantonal incluye como documentos anexos el mapeo de actores a nivel local, las hojas de ruta de protección a víctimas de trata de personas (VdT), construidas participativamente en los años 2012-2013, y la matriz que resume el trabajo participativo de elaboración de la presente Agenda a nivel local.

## 2. MARCO CONCEPTUAL

Para los fines de la presente Agenda Cantonal, se tomarán como referencia las definiciones que se presentan en el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Según dicho documento, la trata de personas constituye:

- a) [...] la captación, traslado, acogida, recepción, entrega o retención de una persona; ya sea dentro del territorio nacional o desde o hacia el exterior; recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. También a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona para que otra tenga autoridad sobre ésta con fines de explotación [...] Esta explotación incluye como mínimo los siguientes fines: explotación sexual y laboral, trabajos o servicios forzosos, servidumbre, reclutamiento para fines delictivos, reclutamiento para conflictos armados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud (Ver Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 23, 2012).

Además, de conformidad con el Plan la trata constituye una “grave violación a los derechos humanos y un delito tipificado en la normativa nacional e internacional”; la cual se considera como una “forma contemporánea de esclavitud” que incluye las diferentes y complejas formas de explotación (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para

Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 22-23, 2012).

En la definición antes citada se pueden encontrar tres elementos fundamentales. **La acción** entendida como la captación, traslado, acogida, recepción, entrega o retención de una persona. **Los medios** que se los entienden como la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción y abuso de poder (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 23, 2012), con **el propósito** de explotación; es decir, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmateral o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo incompatibles con la dignidad humana (OIM: 6, 2012).

A este respecto también es necesario indicar que la intermediación, promoción o facilitación de la captación, traslado o acogida, recepción, entrega o retención de una persona con fines de explotación también constituye trata de personas (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 24, 2012).

También, bajo el marco conceptual del Plan Nacional se considera que el consentimiento de una **víctima de la trata** no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios antes enunciados, mientras que en el caso de **niños, niñas y adolescentes** se considerará trata incluso aunque no se recurra a ninguno de estos medios (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 24, 2012).

De igual manera, el Plan Nacional, y en consecuencia la presente Agenda Cantonal, hacen hincapié en la diferencia que existe entre

la **trata interna** y la **externa**, pues ambas existen en el país, siendo la primera aquella que se realiza dentro del territorio nacional ecuatoriano, ya sea que el traslado de la víctima implique un movimiento entre provincias o cantones, o incluso dentro de la misma ciudad, lo que trae como consecuencia la pérdida de las redes de apoyo de las mismas favoreciendo su explotación. En cambio, la trata internacional “es aquella que se realiza entre diferentes países e implica un cruce de fronteras nacionales” (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 24, 2012).

La trata internacional está vinculada con el **tráfico ilícito de migrantes**, entendido

como la facilitación y entrada irregular<sup>2</sup> de una persona en un Estado del cual no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero o material. En este sentido, se ha observado que en muchos casos el tráfico de migrantes puede transformarse en un delito de trata, pues en los países de tránsito y destino, los migrantes indocumentados han sido presas fáciles de redes criminales o tratantes particulares que los captan para diferentes tipos de explotación. Pese a esto el tráfico ilícito de migrantes tiene un carácter diferente de la trata y no debe ser confundido (Ver OIM: 24-27, 2012).

En general se establecen algunas diferencias fundamentales entre la trata y el tráfico de personas:

<b>TRATA DE PERSONAS</b>	<b>TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES</b>
Traslado local, nacional o internacional.	Traslado necesariamente internacional.
La persona viaja contra su voluntad, forzada o engañada.	El viaje se da con la voluntad expresa de la persona.
El objetivo es la explotación de la víctima.	El objetivo es que la persona ingrese a otro Estado.
El viaje generalmente es financiado por el tratante.	El viaje es financiado por la persona que viaja en forma irregular.
La movilización de las personas puede ser regular.	La movilización es en condiciones de irregularidad.
En la trata, la persona pierde la libertad en forma permanente.	En el tráfico, la persona actúa bajo las órdenes de alguien en forma temporal.
La trata afecta la integridad de la persona.	El tráfico afecta el orden migratorio de los Estados.
Al ser trasladadas fuera de su entorno y despojadas de sus documentos y de su libertad, las personas pierden las posibilidades de retorno.	Las personas siempre tienen como alternativa el retorno.

Fuente: OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 29, 2012

2 De conformidad con la legislación ecuatoriana el cruce de fronteras de un migrante no es un acto ilegal sino irregular y, por lo tanto, solo proceden actos administrativos dado el estatus migratorio de la persona. Por su parte, el tráfico ilícito, es decir, la facilitación de la migración de personas nacionales o extranjeras hacia otros países, es un delito que está tipificado en el artículo 440 del Código Penal ecuatoriano.

Como se manifestó anteriormente, la trata de personas se manifiesta en diferentes y complejas formas de explotación, que de conformidad con el Plan incluyen como mínimo las siguientes:

### **2.1 Trata con fines de explotación**

**sexual:** En este tipo de trata las personas son utilizadas en la prostitución, el turismo sexual y la pornografía. Se controla el desplazamiento, horario, tarifas, clientes y servicios que debe prestar la víctima, no se tiene acceso al dinero producido y no se respetan los derechos sexuales y reproductivos de las víctimas (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25, 2012).

### **2.2 Trata con fines de explotación**

**laboral:** Las personas son obligadas a la realización de actividades productivas, en trabajos formales e informales; pero siempre en incumplimiento de la legislación laboral y en condiciones de explotación, realizando trabajos peligrosos para la salud física o mental, en jornadas extensas, condiciones deplorables, por un pago ínfimo o sin él (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25 , 2012).

### **2.3 Trata con fines de mendicidad:**

En algunos casos se ubica a la mendicidad como una forma de explotación laboral en la que se usa a personas, generalmente niños, niñas, adolescentes, mujeres, ancianos o personas con capacidades diferentes, con el fin de generar lástima o compasión. Las víctimas deben completar una suma de dinero específica que entregan al explotador en cada jornada, de lo contrario son objeto de algún

tipo de castigo por parte de los tratantes (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25, 2012).

### **2.4 Trata con fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud:**

Estos fines de explotación comprenden: la “servidumbre por deudas”, en la que la víctima se compromete a prestar sus servicios profesionales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad como garantía del pago de la deuda, en la que no se limita la duración de la misma, ni se define la naturaleza de los servicios prestados; cuando la víctima es obligada a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona sin libertad para cambiar su condición; también la práctica por la cual niños, niñas y adolescentes (NNA) son entregados por sus padres, o uno de ellos, o su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote a la persona obligándola a realizar diversos tipos de trabajos (ver OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25 , 2012).

### **2.5 Trata con fines de comercialización de órganos, fluidos, tejidos y células:**

Ocurre cuando la víctima es trasladada con el objetivo de extraer sus órganos, fluidos, tejidos o células de manera forzada para destinarlos al comercio, ya sea para ser trasplantados o para realizar procesos de fertilización humana (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 26, 2012).

### **2.6 Trata con explotación orientada a fines delictivos:**

Las víctimas son utilizadas por grupos criminales para realizar actividades delictivas como el robo, sicariato, lavado de dinero y/o el transporte de estupefacientes.

Las principales víctimas suelen ser NNA o personas de la tercera edad, quienes en última instancia son las que realmente ponen en peligro su libertad o integridad física (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 26, 2012).

**2.7 Trata con fines de matrimonio servil:** Constituye el establecimiento forzado de una relación de pareja. Ocurre con mayor frecuencia cuando se realiza con un NNA, o con una persona ajena al contexto cultural.

En estos casos el cónyuge es utilizado en servidumbre doméstica, explotación sexual por parte de terceros, o procreación (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 26, 2012).

Algunas de estas formas de explotación se encuentran establecidas en el Protocolo de Palermo, otras se encuentran en la legislación ecuatoriana (Código Penal), no obstante el Plan Nacional, y por lo tanto, la presente Agenda toma en cuenta todas estas formas de explotación como trata de personas.

### 3. MARCO JURÍDICO

El Ecuador, además de su normativa constitucional, ha ratificado una serie de instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y trata de personas, que permiten fijar estándares mínimos para abordar la problemática. De igual manera existe una serie de normas nacionales que

desarrollan estrategias jurídico políticas para la sanción de la trata de personas, así como la protección a las víctimas, en especial los niños, niñas y adolescentes.

A continuación detallamos las principales normativas aplicables al tema de trata de personas en el Ecuador:

#### 3.1 Marco jurídico internacional

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Dicho instrumento establece en su artículo 1 que todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que en su artículo 4 establece que nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Dicho instrumento establece en su artículo 8, numeral 1 y 2, al igual que en la Declaración Universal, que nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre. La esclavitud y la trata de esclavos, de conformidad con este instrumento, están prohibidas en todas sus formas. Asimismo, en el artículo 8, numeral 3, literal a) indica que nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

- **La Convención sobre la Esclavitud**, fue suscrita el 25 de septiembre de 1926 por la Sociedad de Naciones, y entró en vigor el 9 de marzo de 1927. En el artículo 1, numerales 1 y 2 de dicho instrumento se define a la esclavitud como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos; como todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; también como acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle; y, en general, como todo acto de comercio o de transporte de esclavos. **El Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud**, que fue firmado el 7 de diciembre de 1953, transfiere a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) las funciones asignadas en la Convención de la Sociedad de Naciones.

Para los efectos de la creación y redacción del Protocolo de Palermo, estos instrumentos proporcionaron elementos esenciales, uno de los cuales es la inclusión de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud como uno de los fines de la trata de personas.

- **La Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena**, adoptada el 2 de diciembre de 1949, y entró en vigor el 25 de julio de 1951. Esta Convención forma parte de los instrumentos internacionales universales sobre



derechos humanos de Naciones Unidas que se ocupan de la “esclavitud o de las prácticas análogas a la esclavitud”. Hay que tener en consideración que la Convención de 1949 estaba centrada en la prostitución, en especial el castigo de la prostitución ajena y la explotación de la prostitución ajena. Sin embargo el texto de 1949 ha quedado corto frente al desarrollo de otras formas de explotación que se incorporan en el Protocolo de Palermo.

- **La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional**, adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre del 2000, entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. **El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Protocolo de Palermo”**, aprobado por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000, y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. Este último instrumento tiene especial importancia pues propone una definición amplia de los que significa trata de personas, e incluye medidas en los ámbitos de prevención y persecución del delito, protección a las víctimas y coordinación interestatal.

- **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, aprobada el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. La Convención, en su artículo sexto conmina a los Estados a tomar medidas apropiadas para suprimir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer.

- **La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Este instrumento en su artículo 11 conmina a los Estados a tomar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de los NNA, así como su retención ilícita en el extranjero. Además, los artículos 32 y 34 reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación; o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; y, también, se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. **El Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía**, que complementa la CDN, aprobada por la Asamblea General el 25 de mayo del 2000, y entró en vigor el 18 de enero de 2002. Este instrumento profundiza aún más en conductas relacionadas con la explotación sexual de NNA; también protege a este grupo etéreo de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo, otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos. Además el Protocolo sirve de complemento a la Convención al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y los abusos sexuales de la infancia; en ese sentido, establece una serie de recomendaciones para la debida atención y protección de las víctimas NNA, tanto en la esfera administrativa como judicial, en procura de que se respeten sus derechos y se aminore la revictimización antes, durante y después de su identificación como víctima. Determina todo un proceso de incautación de bienes, instrumentos o productos de estas actividades delictivas y algunas reglas sobre extraterritorialidad en la persecución y sanción de este tipo de delitos con mención de la extradición y la cooperación judicial internacional (UNICEF, s/f).

- **El Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio**, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 28 de junio de 1930 y entró en vigor el 01 de mayo de 1932. **El Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso**, adoptado por la Conferencia General de la OIT el 25 de junio de 1957, y entró en vigencia el 17 de enero de 1959. Tanto el Convenio 29 como el 105, establecen una definición de trabajo forzoso y conminan a los Estados miembros a suprimir el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; al tiempo que garantizan relaciones laborales libremente consentidas y libres de riesgos o amenazas.

- **El Convenio sobre la edad mínima**, adoptado por la Conferencia General de la OIT el 26 de junio de 1973, que entró en vigor el 19 de junio de 1976. Este instrumento compromete a los Estados que lo han firmado a abolir el trabajo infantil y elevar progresivamente la edad de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el desarrollo físico y mental de NNA.

- **La Convención 182 sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil**, adoptada por la Conferencia General de la OIT el 17 de junio de 1999, que entró en vigor el 19 de noviembre de 2000. Este instrumento conmina a los Estados miembros a eliminar las peores formas de trabajo infantil entre ellas la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud; la utilización de NNA para la prostitución y actividades ilícitas; y, los trabajos que por su naturaleza y condiciones dañan la salud, seguridad o moralidad de los niños.

- **La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas**, adoptada el 28 de junio de 1951, entró en vigor el 22 de abril de 1954. **El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados**, aprobado el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 4 de octubre de 1967. Ambos instrumentos proveen la definición de refugiado, deciden las reglas de los individuos a los que se les otorga asilo y establecen las responsabilidades de los Estados que garantizan el asilo. Con relación al tema de trata de personas las **Directrices sobre Protección Internacional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** indica que es necesario garantizar que las personas que se encuentren bajo necesidad de protección internacional no lleguen a ser víctimas de trata, e igualmente, que las personas que son víctimas de trata, y hayan sido reconocidas como refugiadas, reciban la respectiva protección internacional.

- **La Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para las víctimas de Delitos y del Abuso de Poder**, adoptada por la Asamblea General 40/34 de 29 de noviembre de 1985. En este instrumento se establece el derecho de las víctimas al acceso a mecanismos justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido.

- **El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, aprobada por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios el 17 de julio de 1998, por el cual se instituye la Corte Penal Internacional, la cual será una institución permanente para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales

### 3.2 Marco jurídico regional

- **La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en la ciudad de Bogotá, Colombia, en 1948. El artículo 1 de este instrumento declara que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; y, en este sentido en su artículo 14 indica que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”** suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, en vigor desde el 18 de julio de 1978. En su artículo 6 el Pacto indica que nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre; y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”** adoptada en Belem do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Este instrumento define lo que es la violencia física, sexual y psicológica contra la mujer e incluye a la trata y la prostitución forzada como formas de violencia.

- **La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores** suscrita en la Ciudad de México-D.F., México, el 18 de marzo de 1994. De conformidad con esta Convención se entenderá tráfico internacional de menores como “la sustracción, el traslado o la retención; o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos, que incluyen, entre otros, la prostitución, la explotación sexual, la servidumbre o cualquier otro propósito ilícito. En ese sentido, el objeto de la mencionada Convención es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo

- **La Decisión 548 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) o Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios**, establecida en la Décimoprimer Reunión del Consejo Andino de Ministro de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, llevada a cabo del 24 al 25 de junio de 2003. Este instrumento tiene como objetivo establecer un mecanismo de cooperación en materia de asistencia y protección consular, y asuntos migratorios, en beneficio de las personas naturales nacionales de cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina que por diverso motivo se encuentren fuera de su país de origen. En ese sentido dicha cooperación en materia de protección consular también debe prestarse a las víctimas de trata de personas.

### 3.3 Marco jurídico nacional

#### Constitución de la República del Ecuador

- **Art. 1.-** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social; en tal virtud, siendo la base de la sociedad el respeto a la dignidad humana, la actuación de servidoras y servidores de la justicia debe responder a los principios y disposiciones constitucionales como una garantía de los derechos, limitación del poder estatal y realización de la justicia.

- **Art. 66, numeral 29.-** Establece en el literal a) el reconocimiento de que todas las personas nacen libres; y, en su literal b) la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. Indica que el Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de trata y de otras formas de violación de la libertad.

- **Art. 11, numeral 9.-** El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. En tal virtud, el Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

- **Art. 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, además de un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

- **Art. 44.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio del interés superior del niño y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

- **Art. 46.-** El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las NNA:

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

• **424.-** La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Los actos y normas del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

• **Art. 11.- El interés superior del niño.-** El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los NNA; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

• **Art. 12.- Prioridad absoluta.-** En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

• **Art. 50.- Derecho a la integridad personal.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

• **Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen.-** Se prohíbe: 1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad.

• **Art. 58.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.-** Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.

• **Art. 68.- Concepto de abuso sexual.-** Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código, constituye abuso sexual todo contacto físico o sugerencia de naturaleza sexual a los que se somete un NNA, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio. Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del agente fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

• **Art. 69.- Concepto de explotación sexual.-** Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o

adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un NNA en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

- **Art. 70.- Concepto de tráfico de niños.-** Se entiende por tráfico de NNA su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

- **Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.-** Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un NNA, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

- **Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.-** Los NNA tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

- **Art. 82.- Edad mínima para el trabajo.-** Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

- **Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil.-** El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

### **Código Penal**

A partir de la suscripción y posterior ratificación de varios Convenios Internacionales como: el Convenio 182 de la OIT, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, se inició una reforma al Código Penal el 23 de junio de 2005, entre las cuales se introdujo el delito de trata de personas. En el caso ecuatoriano, a

diferencia del Protocolo de Palermo, se divide al delito de trata en varios tipos, por un lado la trata con fines de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos; y, por otro lado, la trata con fines de explotación sexual, la misma que se la incluye en el capítulo de los delitos de explotación sexual, bajo el tipo traslado y entrega de personas para la explotación sexual. Sin embargo, para los fines de esta Agenda, ambos delitos serán denominados como trata de personas. La Reforma del 2005 introduce a continuación del Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Penal un capítulo denominado “Del Delito relativo a la Trata de Personas”, en el cual se incorporan los siguientes artículos:

- **Art. ... (190.2)** Constituye delito de trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro. Para efectos de esta infracción, se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos.

- **Art. ... (190.3)** La trata de personas será reprimida con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, siempre que no constituya explotación sexual. Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, la pena será de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años.

- **Art. ... (190.4)** La pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años cuando en la comisión del delito establecido en el artículo anterior concurre una o más de las siguientes circunstancias:

1. Que la víctima sea menor de catorce años de edad;

2. Que como consecuencia del delito, la víctima sufra lesión corporal grave o permanente, o daño psicológico irreversible;

3. Si el infractor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ascendiente o descendiente de la víctima; y,

4. Cuando el infractor se aprovechare de la vulnerabilidad de la víctima o ésta se encontrare incapacitada para resistir la agresión.

- **Art. ... (190.5)** Quien venda, compre o realice cualquier transacción, en virtud de la cual una persona es entregada, por pago o cualquier otro medio, con fines de explotación, será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años. Constituye tentativa la oferta en venta, si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años; y, si fuere menor de doce años, la pena será de doce a dieciséis años de reclusión mayor extraordinaria.

Así mismo la reforma introduce a continuación del Capítulo III, del Título VIII, del Libro II del Código Penal, un capítulo denominado De los Delitos de Explotación Sexual, que contiene un artículo en el que se tipifica un delito de traslado y entrega de personas para explotación sexual.

• **Art... (528.11).**- El que promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual, será reprimido con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años. Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad, se aplicará el máximo de la pena. Se aplicará la pena de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima fuere una persona menor de doce años;
2. Si hay abuso de autoridad, o de una situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima;
3. Si el ofensor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima;
4. Si el infractor tiene algún tipo de relación de confianza, autoridad, si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto; y,
5. Si la víctima, como consecuencia del delito, sufre una lesión física o daño psicológico permanente o contrae una enfermedad grave o mortal.

• **Art. ... (528.12).**- En el caso de que por la comisión de cualquiera de los delitos de este capítulo, se produjera la muerte de la víctima, la pena será de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

• **Art. ... (528.13).**- El que induzca, promueva, favorezca, facilite la explotación sexual de personas menores de dieciocho años de edad, o de las que tienen discapacidad, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución, o se apropie de todo o parte de estos valores, será sancionado con pena de reclusión menor ordinaria de seis a nueve años y el comiso de los bienes adquiridos con los frutos del delito y al pago de la indemnización de daños y perjuicios. Si la víctima es menor de catorce años, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años. En caso de reincidencia, la pena será reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

También se debe considerar como elementos interesantes de la reforma penal ecuatoriana el hecho de que en todos los casos, y, no solo para los menores de edad, el consentimiento no tenga relevancia. Así mismo, la introducción de la mendicidad como una de las formas de explotación que constituyen los fines de la trata, es muy importante, ya que responde específicamente a una realidad que se da en el país.



#### 4. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN IBARRA

El cantón Ibarra se encuentra ubicado en la provincia de Imbabura, situada en la sierra norte del Ecuador. Ibarra limita al norte con la provincia del Carchi; al noroeste con la provincia de Esmeraldas; al oeste con los cantones de Urcuquí, Antonio Ante y Otavalo; al este con el cantón Pimampiro; y al sur con la provincia de Pichincha. El cantón Ibarra está conformado por cinco parroquias urbanas: El Sagrario, San Francisco, Caranqui, Alpachaca y la Dolorosa del Priorato; y siete parroquias rurales: Ambuquí, Angochagua, La Carolina, La Esperanza, Lita, Salinas y San Antonio.

Al ser Ibarra la cabecera cantonal de la provincia, la mayor parte de las instituciones de atención social tiene presencia en la localidad. Así mismo, Ibarra posee un desarrollo social más elevado si lo comparamos con los índices a nivel provincial. Por ejemplo, la pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) en Ibarra es del 44,6%, mientras que la de la provincia llega a un 58,2%. Estos índices incluso son menores que los que existen a nivel nacional en donde la NBI llega a un 61,3%. Otro dato que también permite confirmar lo antes expuesto es la tasa de analfabetismo en el cantón que llega a un 5,47% frente al 10,63% a nivel provincial (Moncayo: 14, 2012).

Por su parte, el hecho de que Ibarra sea uno de los centros urbanos más importantes del norte del país ha convertido a este cantón en un lugar de intensos flujos comerciales y humanos, los cuales se han incrementado aún más en las últimas décadas. En especial es notoria la presencia de población colombiana en el cantón. Este aumento de la población colombiana se debe,

por un lado, a las relaciones económicas y sociales que han existido desde siempre entre los ibarreños y la población del sur de Colombia. Sin embargo, debido al conflicto armado en el vecino país, el flujo más reciente de población colombiana ha llegado en buena medida para buscar protección internacional. Según el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) hasta el 2012 estarían 4.117 personas en condición de refugiados en la Provincia de Imbabura de los 55.000 reconocidos en Ecuador (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 33, 2012).

Pese a que Ibarra cuenta con un desarrollo económico y social más significativo que algunos de los vecinos cantones dentro de la provincia; la presencia de redes criminales y personas particulares que tratan de lucrar con la explotación de seres humanos, aunado a la presencia de grupos vulnerables en el cantón, lo ha convertido un lugar de **origen, tránsito y destino de diferentes tipos de trata de personas**.

Por tal razón, en enero del 2012, la OIM contrató a la Facultad de Ciencias Latinoamericanas (FLACSO) para realizar un diagnóstico situacional sobre la Trata de Personas en el cantón Ibarra. El diagnóstico recogió información relacionada con las formas de explotación prevalecientes en el cantón; la respuesta estatal en los ejes de investigación y sanción del delito, prevención y protección de las víctimas; el nivel de conocimiento de los funcionarios respecto al tema; y, la manera cómo los diferentes actores locales abordan la problemática.

No obstante, frente a la falta de información estadística en el cantón

sobre la trata de personas, se realizó un estudio cualitativo con entrevistas semi-estructuradas en donde se les preguntaba a los representantes de instituciones estatales y funcionarios de organismos internacionales y sociedad civil, su percepción sobre el delito. De las entrevistas se pudo observar que la percepción de la incidencia del delito en general es alta, más alta que de lo que los números oficiales dan cuenta. A continuación se citarán los datos más relevantes del estudio.

#### 4.1 Modalidades de la trata

A partir de entrevistas a los actores en Ibarra se pudo concluir que actualmente en el cantón existen tres tipos de trata de personas: **trata con fines de explotación sexual, trata para fines delictivos y trata para explotación laboral.**

Con relación a la **trata con fines de explotación sexual** se pudo determinar que Ibarra es un “lugar de tránsito y destino de un circuito interno y externo que afecta tanto a mujeres adultas como a adolescentes de origen ecuatoriano y colombiano” (Moncayo: 22, 2012).

[...] el circuito externo empieza con la captación de las víctimas en ciudades de Colombia como Armenia, Cali y Medellín; luego son trasladadas hacia el sur de ese país, primero a Pasto y luego a Ipiales, donde las ubican en centros nocturnos hasta organizar el cruce de la frontera. Ya en Ecuador, los tratantes las colocan en los nightclubs de Tulcán en Carchi e Ibarra en Imbabura, y luego las trasladan a otras ciudades como Santo Domingo de los Tsáchilas, Manta, Quito y Guayaquil [...] En cuanto al

circuito interno, las víctimas provienen de ciudades ecuatorianas como Santo Domingo, Quevedo y Buena Fe (Los Ríos). Una vez que son captadas, entran en una ruta dentro del país que pasa por Ibarra, Santo Domingo, El Carmen, Lago Agrio y finalmente se concentra en ciudades más grandes como Quito, Guayaquil o Machala (Moncayo: 64-66, 2011).

Entre los factores que influyen para que mujeres y adolescentes caigan en las redes de los tratantes se encuentra la pobreza, la falta de oportunidades, la violencia intrafamiliar o abuso sexual al cual fueron víctimas; y, en el caso de las mujeres y adolescentes colombianas, aunado a esto también se encuentra el conflicto armado que existe en el vecino país (Moncayo: 23-25, 2011).

Por su parte, pese a que no existen denuncias respecto a la **trata con fines delictivos**, las entrevistas dan cuenta de que este tipo de trata estaría ligada a la trata con fines de explotación sexual. Según la policía de la localidad, las mujeres que trabajan en los centros de tolerancia serían reclutadas también para que realicen actividades delinuenciales, muchas veces ligadas al narcotráfico, y otras actividades para robos o hurtos (Moncayo: 33, 2012).

Aunque los registros oficiales dan cuenta de dos casos por **trata con fines de explotación laboral**, en Ibarra, de las entrevistas aparece que esta problemática al parecer estaría afectando mayormente a los cantones de Otavalo y Cotacachi en donde se han reportado casos de NNA indígenas bajo este tipo de explotación. No obstante, debido a la cercanía con estos cantones es

posible que en las áreas rurales de Ibarra, donde se encuentra una importante presencia de población indígena, también se dé esta modalidad de la trata, por lo que es muy importante que se tome en cuenta este tipo de explotación al momento de elaborar política pública local (Moncayo: 5, 2011).

#### 4.2 Respuesta institucional local frente a la trata

Una vez que se conocen las principales modalidades de la trata que existen en el cantón Ibarra, revisaremos las acciones que realizan los actores locales en términos de investigación, sanción y prevención de la trata; así como la protección y restitución de los derechos de las víctimas.

Respecto a la respuesta de los actores estatales frente a la **investigación y sanción del delito de trata**, la Fiscalía General del Estado reporta que de las 30 denuncias que por trata de personas se han realizado en Imbabura, 7 corresponden al cantón Ibarra. Sin embargo, los números en la Fiscalía no reflejan la real magnitud del delito en el cantón, en especial en lo que respecta a la trata por explotación sexual. Por ejemplo, la Fundación Nuestros Jóvenes, que cuenta con una casa de acogida para adolescentes víctimas de trata a nivel nacional, indicó que si bien la mayor parte de las víctimas que ingresan provienen de las ciudades de Santo Domingo, Quevedo y Buena Fe, se ha observado que fueron parte de un circuito que incluye Ibarra como centro de recepción y explotación de las mismas (Moncayo: 5, 2011).

También las entrevistas realizadas a representantes de instituciones públicas, organismos internacionales y organizaciones de sociedad civil, así como bibliografía que

existe al respecto, dan cuenta de que la explotación sexual de mujeres y adolescentes colombianas en el cantón es una realidad mayor de la que aparece reflejada en las estadísticas de la Fiscalía. Al parecer, la poca cantidad de casos registrados en esta entidad se debe justamente a la impunidad que existe en el cantón con relación al tema (ver Moncayo: 20-33, 212) (ver Red de Trabajadoras Sexuales de Ecuador: 140-141, 2010).

También se observó que los operadores de justicia a nivel local conocen del tema y el marco jurídico que sanciona la trata; no obstante existe una tendencia a relacionarlo exclusivamente con la explotación de mujeres de origen colombiano, lo cual impide ver otros tipos de explotación y otros perfiles de víctimas a nivel local (Moncayo: 5, 2011).

Así mismo, se observó que algunas instituciones hacían hincapié sobre el temor de varias víctimas a denunciar por la falta de confianza en el sistema de justicia. De conformidad con estas instituciones se considera que existe un “submundo de poderes alrededor del tema de trata” que impide conocer “quién está involucrado y de qué manera o forma”, razón por la cual las víctimas prefieren quedarse calladas frente al delito (ver Moncayo: 26, 2012).

Por otra parte, también se indicó que la filtración de información al momento de realizar operativos de control e investigación en los centros de tolerancia ha sido uno de los mayores problemas para identificar a las víctimas. Al parecer, antes de que los agentes del orden puedan ingresar a los centros de tolerancia del cantón los tratantes ya conocen de antemano estos operativos, lo que les

permite esconder a las víctimas (ver Moncayo: 27-28, 2012).

Se podría señalar que una de las primeras iniciativas alrededor de la **prevención de la trata de personas** surgió en el año 2006 cuando Defensa de Niños y Niñas Internacional (DNI), a través del Proyecto Control y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, impulsó la creación de la Ordenanza para el Sistema de Control y Monitoreo de la Explotación Sexual Comercial de NNA. Lamentablemente dicho Sistema nunca se llegó a implementar (ver Moncayo: 37, 2012).

No obstante, a partir del 3 de octubre del 2011 el GAD Municipal de Ibarra conjuntamente con la OIM, firmaron un convenio de cooperación para el desarrollo de políticas públicas locales en el tema de trata de personas. En este sentido se han realizado varios talleres de sensibilización y capacitación en el tema de trata de personas a autoridades públicas, representantes de sociedad civil, organismos internacionales que trabajan localmente en el tema, así como población en general. Estos talleres han sido un elemento importante para la participación activa de todas las organizaciones que han aportado en la elaboración de la presente Agenda. Además, durante los años 2012 y 2013, con la ayuda técnica de la OIM, el GAD Municipal<sup>3</sup> ha realizado un mapeo de los actores que tienen competencia en el tema trata a nivel local, con el fin de establecer fortalezas y vacíos institucionales en los ejes de prevención, protección, sanción e investigación.

<sup>3</sup> De ahora en adelante toda vez que se indique la palabra GAD Municipal se referirá al Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra.

Por su parte, el Ministerio del Interior, creó en julio del 2012 la Dirección de Garantías Democráticas en la Gobernación de Imbabura, convirtiéndose esta instancia en el ente coordinador del tema de trata de personas a nivel provincial y, como tal, preside el Área de Trata de la Mesa de Movilidad Humana de Imbabura (MMHI), con el apoyo técnico de OIM a través de la Secretaría de esta Área. Dentro de las primeras acciones de la Dirección de Garantías Democráticas, tanto en su calidad de coordinador del tema de trata a nivel provincial como en su calidad de presidente del Área de Trata de la MMHI, se encuentra la capacitación a los funcionarios y autoridades del Ministerio del Interior en la Provincia de Imbabura, y el proceso de construcción de la ruta de protección a víctimas de trata de personas con la participación de las instituciones de la MMHI, y el apoyo técnico de OIM y Fundación Alas de Colibrí.

El Gobierno Provincial de Imbabura (GPI), como parte de la Red Binacional Colombo-Ecuatoriana contra la trata de personas, ha participado y liderado activamente la construcción de la propuesta de Protocolo Binacional Colombo-Ecuatoriano de Atención Integral a Víctimas y Sobrevivientes de Trata de Personas, publicado en septiembre de 2011. En este sentido, el Gobierno Provincial impulsará la implementación de dicho protocolo en la zona norte 1, así como el fortalecimiento de la MMHI.

Es importante resaltar el trabajo que desde la MMHI se desarrolla alrededor del tema de trata de personas. En diciembre del 2011, varias organizaciones propusieron la conformación del Área de Trata dentro de este espacio; desde entonces se han promovido en

el Área acciones encaminadas principalmente al tema de prevención a través de talleres de capacitación, campañas comunicacionales y elaboración de rutas de atención. También desde este espacio se conformó el 6 de marzo de 2013, entre las la instituciones con competencia en el tema, el Comité de Gestión de Casos de Trata de personas como mecanismo para asegurar la coordinación para la atención y protección de las víctimas en la localidad.

Por su parte, entre los años 2008 y 2011, el Ministerio de Turismo trabajó articuladamente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el CNNA y más instituciones y organizaciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, en la sensibilización al sector turístico empresarial para aplicar medidas contra el turismo sexual infantil. La Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI) y la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe (DIPEIBI), también han realizado acciones de prevención y concientización sobre migración segura y el tráfico y la trata de personas (ver Moncayo: 48, 2012). Sin embargo, estas iniciativas deben entrar en un plan de coordinación entre las instituciones locales, al tiempo que deben formar parte de un trabajo continuo.

Otro actor importante y estratégico en el ámbito de la prevención es la Dirección Provincial de Educación. Desde allí, se promueven programas como Seguridad Estudiantil, Movilidad Humana y Educación para la Sexualidad, en los cuales se trabaja la prevención de la trata de personas en las instituciones educativas de la ciudad, aunque funcionarios de estas instituciones mencionaron la necesidad de capacitarse más

a profundidad sobre el tema (ver Moncayo: 49, 2012).

Respecto a la **protección y restitución de derechos de las víctimas de trata** en el cantón, podríamos ubicar a las instituciones y organismos en dos grupos: uno encargado de la protección y restitución de derechos de NNA, y otro de personas mayores de edad. Entre las instituciones que atienden a NNA encontramos que el MIES es el que mayor experiencia ha desarrollado frente a los casos de trata de este grupo poblacional. A través de las Unidades de Atención Familiar (UAF), el MIES coordina la protección y restitución de derechos con otras instituciones como la DINAPEN, Juzgados de la Niñez y Adolescencia, servicios públicos de salud y educación, Juntas Cantonales de Protección de Derechos y Defensoría Pública. Las UAF cuentan con personal técnico para trabajo social y atención psicológica. Otras entidades responsables en este ámbito son la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia (JCPDNA) y el Ministerio de Relaciones Laborales que lidera la Mesa Intersectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Para las víctimas mayores de edad, en cambio, se puede resaltar el trabajo de la SENAMI, entidad que en la actualidad ha sido absorbida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la cual cumple un papel importante en los procesos de repatriación de ecuatorianos/as víctimas de trata en el extranjero. También tenemos a la Defensoría del Pueblo, entre cuyas competencias se encuentra el seguimiento del debido proceso a los trámites judiciales que realizan los operadores de justicia en tema de trata de personas, tanto de NNA como de mayores de edad.

El ACNUR, sin tener bajo su mandato el tema de trata de personas, reconoce la existencia histórica de personas que requieren protección internacional y que siendo solicitantes de asilo, refugiados o en general personas de interés del ACNUR pueden ser víctimas de trata de personas. En estos casos la oficina del ACNUR en Ibarra coordina con las entidades gubernamentales, organismos internacionales<sup>4</sup> y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esta temática. Para el mismo caso de personas en condiciones de movilidad humana y víctimas de trata, la Pastoral Migratoria y la Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes y Refugiados cuenta con equipo técnico y servicios de asistencia y apoyo social.

Por su parte, la Fiscalía Provincial de Imbabura cuenta además con el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal que brinda atención psicológica, social, protección policial y restitución de derechos en los casos que así lo ameriten.

Si bien existen otras entidades que por su misión estarían relacionadas con la prevención, atención y protección de las víctimas de trata de personas, éstas no cuentan con condiciones técnicas, logísticas, económicas y de infraestructura para dar una respuesta a la problemática en la actualidad. Sin embargo, son consideradas como actores importantes en el proceso de construcción de la ruta de atención y de esta Agenda Cantonal.<sup>5</sup>

---

4 La OIM y ACNUR firmaron el 7 de diciembre de 2011 un acuerdo sobre los “Procedimientos Estándares Operativos para la Protección de Víctimas de Trata de Personas en el Ecuador”, con el objeto de optimizar la coordinación entre las dos agencias en el trabajo conjunto con las instituciones estatales con competencia en el tema.

5 Para ver más detalles al respecto, remitirse al Diagnóstico sobre la Trata de Personas en el cantón Ibarra, OIM-FLACSO de mayo de 2012 y al mapeo de instituciones y organizaciones relacionadas con la trata de personas del cantón Ibarra.

## 5. AGENDA CANTONAL

Una vez que se ha establecido el marco conceptual de la presente Agenda, se ha revisado el marco jurídico en relación a este delito y se ha realizado un breve análisis situacional de la trata de personas en el cantón, pasaremos a establecer los objetivos generales y específicos de la presente Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, y el proceso de construcción participativa de la misma.

### 5.1 Objetivo general

Establecer a nivel local estrategias y acciones integrales y coordinadas para la lucha contra la trata de personas y la atención integral a víctimas, potenciales víctimas y sus familias en el cantón Ibarra, de conformidad con el Plan Nacional de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Atención Integral a las Víctimas y las normas e instrumentos internacionales, regionales, nacionales y locales sobre la trata, en especial las que contienen preceptos de derechos humanos (Ver Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 47, 2012).

### 5.2 Ejes articuladores

Los ejes articuladores de la presente Agenda Cantonal parten de la definición de los mismos en el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Dichos ejes, de conformidad con Plan Nacional, pretenden “dar una visión y aplicación de políticas integrales al problema de la trata de personas en el Ecuador” (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan

Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 53, 2012).

Por esta razón, los ejes establecidos así en el Plan Nacional han permitido orientar la elaboración de los objetivos específicos de la presente Agenda, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación de la misma. Para efectos de partir de una comprensión compartida de estos ejes, citamos brevemente las definiciones de los mismos que se encuentran contenidas en el Plan Nacional:

Se considera a la **prevención** como el “conjunto de políticas, estrategias, proyectos, acciones, entre otros, que deben ser programados y coordinados para generar conciencia sobre la dimensión y gravedad del problema”,<sup>6</sup> y lograr que las diferentes instancias del Estado y sectores sociales comprometidos con el tema articulen respuestas efectivas. Estas respuestas deberán incluir: acciones que apunten a modificar las causas estructurales y factores de vulnerabilidad que promueven la trata interna e internacional de personas en todos sus fines; políticas y programas que propendan al cambio de patrones socioculturales que alimentan y mantienen este delito; y medidas de regulación y control que impidan la proliferación y naturalización de los casos de Trata de personas.

La **protección integral** se refiere a la garantía de salvaguardia integral que debe ofrecer el Estado a las víctimas y sus familias a su favor, independientemente de su colaboración en los procesos legales, en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos. Dicha garantía implica:

<sup>6</sup> Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos, RO # 375, octubre de 2006.

[...] adoptar medidas que protejan la integridad física de las personas afectadas; promover servicios de atención integral y con personal especializado que brinde asistencia médica, psicológica, social, legal y educativa, así como oportunidades de empleo, educación y capacitación que faciliten la reintegración social y económica de las víctimas (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 53-54, 2012).

La **reparación-restitución de derechos** se refiere a la posibilidad que se debe dar a los individuos y a la colectividad para que accedan a un recurso eficaz con el objeto de aliviar el sufrimiento de las víctimas. La reparación incluye:

[...] la restitución, indemnización y rehabilitación (atención legal, social, médica y psicológica), satisfacción (a través de sanciones, disculpas públicas, etc.) y garantías de no repetición (por ejemplo a través de reformas institucionales) (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 54, 2012).

De conformidad con el Plan Nacional un **acceso ágil, oportuno y eficaz a la justicia** debe ser visto como parte del proceso de protección integral a las víctimas y la reparación de los daños ocasionados. En tal virtud, la **investigación** debe ser vista como proceso “especializado, lógico, legal y pertinente” que tiene por objeto “establecer si un hecho constituye un delito y determinar

quiénes son los/as responsables”; mientras que la sanción “busca la reparación de las víctimas por los hechos cometidos” al tiempo que erradica la impunidad dentro de la sociedad.

De conformidad con el Plan Nacional, la **coordinación y cooperación** comprende:

[...] acciones, estrategias y mecanismos que aseguran la participación articulada de las diferentes instituciones –públicas y privadas- que intervienen en el trabajo contra la Trata de personas, garantizando intervenciones más eficaces y coherentes, así como una mejor utilización de los recursos. Dichos “mecanismos de coordinación y cooperación permiten el intercambio de información, la planificación estratégica, la división de responsabilidades y la sostenibilidad de los resultados” (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 55, 2012).

### 5.3 Objetivos específicos

Una vez que se han delimitado el objetivo principal y los ejes articuladores de la presente agenda, el GAD Municipal de Ibarra, en concordancia con las instituciones estatales con competencia en el tema, las organizaciones sociales y organismos internacionales han trabajado los siguientes objetivos específicos de conformidad con cada uno de los ejes de intervención:



No.	Objetivo	Eje de Intervención
2	Informar y sensibilizar en torno al problema de la trata de personas en el cantón.	Prevención
3	Definir y fortalecer los roles y responsabilidades de los actores locales relacionados con la trata de personas para garantizar respuestas efectivas en la atención integral a las víctimas.	Protección Integral y reparación- restitución de derechos
4	Garantizar la investigación, la sanción y el debido proceso de los casos de trata de personas.	Investigación-sanción y acceso a la justicia
5	Garantizar la coordinación y articulación interinstitucional para una respuesta participativa y organizada en la asistencia, acceso a la justicia, protección integral y restitución de derechos de las víctimas de trata y sus familias en el cantón.	Coordinación y cooperación

#### 5.4. Proceso de elaboración de la Agenda Cantonal.

En el proceso de construcción de la Agenda Cantonal Contra la Trata de Personas en el Cantón Ibarra se desarrollaron las siguientes actividades y acciones que permiten visibilizar el proceso participativo que dio lugar al presente documento:

##### a) Fundamentación de la Agenda

En primer lugar, la fundamentación de la Agenda exigió una **recolección, investigación y sistematización** de la información existente sobre la trata de personas:

- Se sistematizó la normativa internacional, regional, nacional y local aplicable a la trata de personas (ver marco jurídico Pág. 15-23).
- De igual manera se analizó el estudio “Diagnóstico sobre la Trata de Personas en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura”, de mayo de 2012, que fue elaborado por FLACSO

para el Programa Contra la Trata de Personas de la OIM.

- Se tomó también en consideración el Protocolo Binacional Colombo-Ecuatoriano de Atención Integral a Víctimas y Sobrevivientes de la Trata de Personas, publicado en septiembre de 2011.

• Así mismo, como se ha mencionado, el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas del 2010 ha sido el documento marco para la elaboración de la presente Agenda.

• Otro documento que sirvió de consulta fue Dinámica del Trabajo Sexual en la Provincia de Imbabura, Ecuador, elaborado por la Red de Trabajadoras Sexuales en el 2010, cuyo objetivo era definir las condiciones de vida de las mujeres que ejercen el trabajo sexual y su dinámica en la provincia fronteriza.

- Se consideró, además, el Informe Temático de la Defensoría del Pueblo de

marzo de 2010, el cual realiza un análisis del modo de operación de los tratantes, la población en riesgo, los casos no sentenciados por la fragilidad de la seguridad de las víctimas, y la determinación de la escasez de sistemas de protección y casas de acogida, etc. Así mismo dicho documento realiza varias recomendaciones al órgano legislativo, los órganos de justicia, el Ministerio de Gobierno y la Policía Judicial con respecto al tema.

- Pese a que la línea base de Explotación Sexual Comercial de NNA en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, elaborado por el DNI en el año 2006, no aborda directamente la temática de trata, nos permite observar cómo ha ido modificándose la dimensión y naturaleza de la explotación sexual de NNA en el cantón.

- También se ha considerado la “Ordenanza de Creación del Sistema de Control y Monitoreo de la Explotación Sexual Comercial de Niñas Niños y Adolescentes en el Cantón Ibarra”, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en Sesiones Ordinarias de 16 de febrero y 14 de marzo de 2006.

Para contar con una construcción participativa de la Agenda también **se realizaron las siguientes actividades y acciones:**

- Se realizó un curso de capacitación sobre el tema de trata de personas del 13 al 15 de septiembre de 2011 a aproximadamente 85 funcionarios públicos y representantes de organizaciones de sociedad civil de la provincia de Imbabura, con el fin de comenzar un proceso de profundización del conocimiento de la problemática en la provincia. Dicho taller fue impartido por OIM y contó con el apoyo del

Gobierno Provincial de Imbabura.

- Posteriormente, el 3 de octubre de 2011, el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra suscribió con la OIM un convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de establecer mecanismos para fortalecer las capacidades institucionales del GAD Municipal para la adopción de planes locales, políticas públicas y medidas legislativas en materia de trata de personas, y de esta manera contribuir a la implementación del Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas en el ámbito de sus competencias. Este convenio se lo hizo en el marco del Programa Contra la Trata de Personas de OIM, con el apoyo de USAID.

- Luego, el 23 de enero de 2012, el GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, la OIM y USAID realizaron la presentación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a autoridades locales, representantes de instituciones públicas y sociedad civil, así como la prensa local. Dicha socialización tuvo por objetivo dar a conocer a las instituciones y a la población en general la voluntad del GAD Municipal de trabajar en el ámbito de sus competencias en el combate a esta problemática.

- A la par, la FLACSO elaboró para OIM un diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en el cantón Ibarra. Dicho documento realizó una investigación cualitativa con el fin de conocer las modalidades de la trata de personas en el cantón y la respuesta de actores públicos y privados frente al fenómeno, con el fin de realizar recomendaciones para la construcción de la política pública local contra la trata de personas. Una vez finalizada la investigación,

se realizó la presentación del Diagnóstico a la población en general el 8 de mayo de 2012 con el apoyo del el GAD Municipal de Ibarra.

- Desde junio de 2012 a junio de 2013 el GAD Municipal de Ibarra realizó, con la ayuda técnica de la OIM, un mapeo de los actores locales que tienen competencia en el tema. Dicho mapeo, tiene como objetivo conocer cuáles son las fortalezas y debilidades institucionales en los ejes de prevención, protección, restitución de derechos de víctimas de trata, así como de la sanción e investigación de los tratantes a nivel local.

- Así mismo, con el fin de trabajar coordinadamente el tema de trata de personas, se creó en noviembre del 2011 el Área Contra la Trata y el Tráfico de Personas dentro del espacio de la MMHI, que como lo mencionamos es presidido actualmente por la Gobernación. En este espacio se han coordinado varias acciones frente a la trata, una de las principales ha sido la elaboración de rutas de atención para las víctimas de trata que se detecten en el cantón.

- De igual manera, a fin de continuar la profundización del conocimiento sobre la trata de personas en el cantón, se realizaron durante los años 2012 y 2013 - 18 talleres de sensibilización en Ibarra en los que se contó con la presencia de 800 participantes. En el proceso se trabajó con tenientes políticos, jefes políticos, comisarios e intendentes; también se contó con la participación de representantes de las instituciones públicas y privadas que conforman la Red de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes del cantón Ibarra; representantes de los GAD parroquiales rurales y de los barrios urbanos de la ciudad de Ibarra; representantes de la Dirección Provincial de Educación, de los

Departamentos de Consejería Estudiantil (DECES) y del Programa Nacional de Educación Sexual y el Amor (PRONESA); líderes y lideresas de organizaciones sociales del cantón y jóvenes estudiantes de colegios de la ciudad de Ibarra. Además, estos talleres sirvieron para sistematizar los criterios de los participantes, sus sugerencias y compromisos que hacen parte también de la presente Agenda. Dichos eventos contaron con la coordinación del GAD Municipal, la Dirección de Garantías Democráticas de la Gobernación de Imbabura, el Área de Trata de la Mesa de Movilidad Humana de Imbabura, con el apoyo técnico de OIM.

- A la par se realizaron varias difusiones del tema de trata en la prensa hablada, televisada y escrita a nivel local, con el fin de que la población conozca más del tema. Una de las iniciativas más destacadas de esta difusión de la problemática se realizó a través de un proceso participativo al interior de la MMHI durante el año 2012, que contó con el apoyo de OIM y la Coordinadora de Radio Popular Educativa (CORAPE). El material elaborado fue entregado al GAD Municipal de Ibarra quien difundió las cuñas en el espacio de la Radio Municipal. Por su parte OIM, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de los acuerdos llegados en la MMHI, difundió las cuñas a nivel nacional durante los meses de junio y agosto de 2012.

- Otra de las actividades llevadas a cabo fue la participación, del 10 al 11 de abril de 2012, de representantes de organizaciones de la sociedad civil que son parte de la Mesa de Movilidad Humana de Imbabura en el Encuentro Nacional de Organizaciones Sociales que Trabajan en la Temática de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. El objetivo de este Encuentro

Nacional fue intercambiar experiencias de trabajo, logros y limitaciones en las acciones contra la Trata y el Tráfico de personas, tomando en cuenta las particularidades a nivel local; formular una postura conjunta y consensuada de las organizaciones sociales que trabajan en Trata y Tráfico de personas para el “Encuentro Nacional sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes: género, acceso a la justicia, derechos humanos y políticas públicas”; y, establecer algunos acuerdos y posibles alianzas para fortalecer un trabajo en red a nivel nacional.

- Por su parte, funcionarios del GAD Municipal de Ibarra participaron en el Encuentro Nacional sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, llevado a cabo en la ciudad de Quito, del 15 al 17 de mayo del 2012. En este Encuentro participaron 260 delegados de instituciones públicas, organizaciones de sociedad civil, instituciones de derechos humanos, instituciones que brindan atención directa y protección integral a víctimas de trata, expertos internacionales y representantes de medios de comunicación públicos y privados del país. El evento recogió las experiencias de los participantes en torno a la problemática de la trata de personas, luego de lo cual se realizaron algunas recomendaciones de política pública a nivel central para el combate a este flagelo.

#### **b) Formulación de las políticas, metas y estrategias de la Agenda y validación de la misma**

- A partir de la recolección de aportes de los actores en Ibarra en temas de trata durante los años 2011 y 2012, el mapeo de actores y la sistematización de información sobre el tema, se elaboró una matriz de actividades que sirvió de base para la construcción participativa de la presente

Agenda Cantonal, documento preliminar que fue entregado oficialmente al GAD Municipal el 30 de enero de 2013. La presentación de este documento preliminar tenía como objetivo que el Municipio apruebe los primeros lineamientos para pasar a la etapa de construcción y validación de las actividades con las demás instituciones públicas, sociedad civil y organismos internacionales con competencia en el tema a nivel local.

- A continuación, la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género y el Área Social de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio, con el apoyo técnico de la OIM, realizó el primer taller de construcción de la Agenda Cantonal el 4 de abril de 2013. Este taller contó con la participación de autoridades y representantes de instituciones públicas y organizaciones sociales del cantón. Para el trabajo se conformaron cuatro mesas en torno a los ejes de prevención, protección y restitución de derechos, sanción e investigación, y coordinación y cooperación.

- Posteriormente, el segundo taller para la construcción y validación de la Agenda Cantonal se dio en el marco de la coordinación entre el GAD Municipal de Ibarra, la Gobernación de Imbabura y la Mesa de Movilidad Humana de Imbabura. Este taller realizado el 8 de mayo de 2013 contó con la participación de autoridades de representantes de instituciones públicas y privadas del cantón. Durante el trabajo se revisaron las acciones anteriormente propuestas y se validaron las mismas entre las instituciones presentes.

#### **c) Aprobación de la Agenda**

- Con fecha 14 de junio de 2013 se entregó la Propuesta de Agenda Cantonal al GAD Municipal de Ibarra conjuntamente con el informe de labores realizadas durante los

años 2011 a 2013 en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Organización Internacional para las Migraciones.

- El 1° de julio de 2013 se realizó la presentación del informe de labores y la

propuesta de Agenda Cantonal en Audiencia del Pleno de la Sesión de Concejo, con el fin de que los Concejales puedan conocer el trabajo participativo de la construcción de la Agenda Local y las acciones y actividades propuestas en el documento.

## 6. PLAN DE ACCION

A partir de las acciones y actividades antes expuestas se construyó el siguiente Plan de Acción, el mismo que se organiza

en función de los ejes articuladores del Plan Nacional: Prevención, Protección Integral y Reparación-restitución de derechos, Investigación-Sanción y acceso a la justicia; y Coordinación y Cooperación.

EJE: PREVENCIÓN						
Objetivo 1: Informar y sensibilizar en torno al problema de trata de personas en el cantón						
No.	Líneas de acción	Meta	Indicador de resultado	Entidad responsable	Plazo de ejecución	Grupo meta
1.1	Sensibilización sobre la problemática de trata de personas a las instituciones públicas parte del Plan Nacional con competencia a nivel local.	Al menos 30 funcionarios de las instituciones parte del Plan Nacional con competencia a nivel local sensibilizados.	Número de funcionarios sensibilizados.	Gobernación de Imbabura GAD Municipal de Ibarra GPI Área de Trata MMHI OIM Fundación Esperanza	2013-2014	Funcionarios de las instituciones públicas parte del Plan Nacional con competencia a nivel local
1.2	Sensibilización a las autoridades de los GAD parroquiales rurales.	Al menos 15 autoridades de los GAD parroquiales rurales son sensibilizadas.	Número de autoridades de los GAD parroquiales rurales sensibilizadas.	GAD Municipal de Ibarra GPI Área de Trata MMHI Fundación Esperanza	2013-2014	Autoridades de los GAD parroquiales rurales

<p><b>1.3</b></p>	<p>Sensibilización a intendentes, jefes y tenientes políticos sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Al menos 14 intendentes, jefes y tenientes políticos sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Número de intendentes, jefes y tenientes políticos sensibilizados.</p>	<p>Gobernación de Imbabura Área de Trata MMHI</p>	<p>2013-2015</p>	<p>Intendente, jefe y tenientes políticos</p>
<p><b>1.4</b></p>	<p>Sensibilización de los defensores comunitarios sobre la problemática de trata de personas.</p>	<p>Al menos 60 defensores comunitarios sensibilizados.</p>	<p>Número de defensores comunitarios sensibilizados.</p>	<p>CCNA GAD Municipal de Ibarra Gobernación de Imbabura Área de Trata MMHI OIM Fundación Esperanza</p>	<p>2013-2014</p>	<p>Defensores comunitarios</p>
<p><b>1.5</b></p>	<p>Sensibilización a grupos en riesgo de ser VdT sobre la trata de personas.</p>	<p>Al menos 70 personas que pertenecen a grupos en riesgo son sensibilizadas.</p>	<p>Número de personas que pertenecen a grupos en riesgo son sensibilizadas.</p>	<p>Fundación Esperanza Área de Trata MMHI</p>	<p>2013-2014</p>	<p>Grupos en riesgo de ser VdT</p>

1.6	Sensibilización de los actores de la comunidad educativa en la problemática de trata de personas.	Al menos 25 directores de las escuelas urbanas y rurales sensibilizados.	Número de directores sensibilizados.	Coordinación Zonal y Distrital de Educación	2013-2014	Comunidad educativa:
		Al menos 25 funcionarios de los DECES sensibilizados.	Número de funcionarios de los DECES sensibilizados.	GAD Municipal Ibarra Gobernación de Imbabura		Directores de las escuelas de parroquias rurales.
		Al menos 25 estudiantes representantes de la Red de Gobiernos Estudiantiles sensibilizados.	Número de estudiantes parte de la Red de Gobiernos Estudiantiles sensibilizados.	CCNA PRONESA DECES MMHI Fundación Esperanza Red de Gobiernos Estudiantiles		Funcionarios de los DECES  Red de Gobiernos Estudiantiles.



<p><b>1.7</b></p>	<p>Implementación de campañas de sensibilización y prevención de la trata de personas en escuelas y colegios.</p>	<p>Al menos una campaña de sensibilización y prevención de la trata de personas implementada.</p>	<p>Número de campañas de sensibilización y prevención de la trata de personas implementadas.</p>	<p>Coordinación Zonal y Distrital de Educación GAD Municipal de Ibarra Gobernación de Imbabura CCNA PRONESA DECES Área de Trata MMHI Fundación Esperanza</p>	<p>2013-2014</p>	<p>Estudiantes de escuelas y colegios</p>
<p><b>1.8</b></p>	<p>Sensibilización a operadores de transporte interparroquial y escuelas de conducción, respecto a la problemática de la trata de personas.</p>	<p>Al menos 10 representantes de operadores de transporte interparroquial y escuelas de conducción son sensibilizados.</p>	<p>Número de representantes de operadores de transporte interparroquial y escuelas de conducción sensibilizados.</p>	<p>Área de Trata MMHI Agencia Nacional de Tránsito Gobernación de Imbabura GAD Municipal de Ibarra</p>	<p>2013-2014</p>	<p>Representantes de operadores de transporte interparroquial y escuelas de conducción.</p>

<p><b>1.9</b></p>	<p>Sensibilización al personal administrativo, operativo y comerciantes de la Terminal Terrestre.</p>	<p>Al menos 60 funcionarios administrativos operativos, y comerciantes de la Terminal Terrestre sensibilizados.</p>	<p>Número de funcionarios administrativos operativos, y comerciantes de la Terminal Terrestre sensibilizados.</p>	<p>Gobernación Área de Trata MMHI GAD Municipal de Ibarra Agencia Nacional de Tránsito</p>	<p>2013-2014</p>	<p>Funcionarios administrativos, operativos y comerciantes de la Terminal Terrestre.</p>
<p><b>1.10</b></p>	<p>Sensibilización a funcionarios del Registro Civil en la problemática de trata de personas.</p>	<p>Al menos 20 funcionarios del Registro Civil sensibilizados.</p>	<p>Número de funcionarios sensibilizados.</p>	<p>Gobernación Área de Trata MMHI GAD Municipal de Ibarra</p>	<p>2013-2014</p>	<p>Funcionarios del Registro Civil.</p>
<p><b>1.11</b></p>	<p>Sensibilización a medios de comunicación en la problemática de trata de personas con el fin de que realicen un manejo responsable de la información sobre las VdT y el delito.</p>	<p>Al menos 20 comunicadores sensibilizados en la problemática de la trata de personas.</p>	<p>Número de comunicadores sensibilizados en la problemática de trata de personas.</p>	<p>Gobernación de Imbabura GAD Municipal de Ibarra Unión Nacional de Periodistas Área de Trata MMHI OIM</p>	<p>2013-2015</p>	<p>Comunicadores Comunidad de Ibarra</p>

<p><b>1.12</b></p>	<p>Elaboración y difusión de mensajes radiales para la prevención de la trata de personas.</p>	<p>Se cuenta con al menos 2 cuñas radiales para la prevención de la trata de personas.</p> <p>Al menos la Radio Municipal y dos radios de la Provincia realizan transmisiones diarias de las cuñas durante el mes de la trata.</p>	<p>Número de cuñas radiales para la prevención de la trata de personas</p> <p>Número de radios que realizan transmisiones diarias de las cuñas el mes de la trata.</p>	<p>GAD Municipal de Ibarra</p> <p>GPI</p> <p>Gobernación de Imbabura</p> <p>UNP</p> <p>Área de Trata MMHI</p> <p>Medios de comunicación</p>	<p>2013-2015</p>	<p>Comunidad de Ibarra</p>
--------------------	--	--	--	---	------------------	----------------------------

<b>EJE: PROTECCIÓN INTEGRAL Y REPARACIÓN-RESTITUCIÓN DE DERECHOS</b>						
<b>Objetivo 2:</b>						
<b>Definir y fortalecer los roles y responsabilidades de los actores locales relacionados con la trata de personas para garantizar respuestas efectivas en la protección integral de las víctimas.</b>						
<b>No.</b>	<b>Líneas de acción</b>	<b>Meta</b>	<b>Indicador de resultado</b>	<b>Entidad responsable</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Grupo meta</b>
<b>2.1</b>	Elaboración, socialización y validación de hojas de ruta de protección integral y restitución de derechos para víctimas de trata.	Ibarra cuenta con una hoja de ruta de protección integral y restitución de derechos para víctimas de trata.	Una hoja de ruta elaborada, socializada y validada.	Gobernación de Imbabura Área de Trata MMHI GAD Municipal Ibarra OIM Fundación Alas de Colibrí	2013	Instituciones y organizaciones con competencia en protección integral y restitución de derechos para VdT
<b>2.2</b>	Fortalecimiento y capacitación de equipos técnicos locales para la atención de víctimas de trata de personas.	Al menos 25 psicólogos y trabajadores sociales capacitados en el tema de trata de personas.	Número de psicólogos y trabajadores sociales capacitados en el tema de trata de personas.	MIES DPSP GAD Municipal Ibarra Gobernación de Imbabura Área de Trata MMHI Fundación Esperanza	2013-2014	Equipos técnicos locales

<p><b>2.3</b></p>	<p>Capacitación a médicos de los centros y subcentros de salud de Ibarra, en atención a VdT.</p>	<p>Al menos 25 médicos capacitados en atención a VdT.</p>	<p>Número de médicos capacitados en atención a VdT.</p>	<p>DPSP MIES GAD Municipal Gobernación de Imbabura Área de Trata MMHI</p>	<p>2013-2014</p>	<p>Médicos de los centros y subcentros de salud de Ibarra.</p>
<p><b>2.4</b></p>	<p>Creación de política pública local para el combate a la trata de personas, la prevención y protección de las VdT.</p>	<p>Contar con una ordenanza que incorpore el enfoque de derechos para la prevención de la trata de personas y protección de las VdT.</p>	<p>Un documento base de propuesta de ordenanza elaborado. Una ordenanza municipal contra la trata de personas aprobada por el Concejo Municipal.</p>	<p>GAD Municipal de Ibarra MMHI</p>	<p>2014-2015</p>	<p>Comunidad de Ibarra VdT</p>

<p><b>2.5</b></p>	<p>Instauración de programas de capacitación para facilitar la reinserción de las víctimas de trata adultas al mercado laboral.</p>	<p>Al menos 50% de las víctimas de trata adultas que lleguen al Comité de Casos de la MMHI cuentan con programas de capacitación para reintegrarse al mercado laboral.</p>	<p>Porcentaje de VdT que se han reintegrado al mercado laboral.</p>	<p>Comité de Atención a Casos MMHI                  Gobernación de Imbabura                  Dirección Provincial de Educación                  IECE                  SECAP</p>	<p>2013-2015</p>	<p>VdT</p>
<p><b>2.7</b></p>	<p>Reintegración educativa para VdT NNA conforme los procesos establecidos en el Acuerdo # 482 del Ministerio de Educación.</p>	<p>Al menos el 80% de VdT NNA, que son atendidas por el Comité de Casos de la MMHI, son reintegradas al sistema educativo.</p>	<p>Porcentaje de VdT NNA que son reintegradas al sistema educativo.</p>	<p>Comité de Atención a Casos MMHI                  Dirección Provincial de Educación                  Gobernación Imbabura                  JCPDNA</p>	<p>2013-2015</p>	<p>VdT</p>

EJE: INVESTIGACIÓN-SANCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA						
OBJETIVO 3: Garantizar la investigación, la sanción y el debido proceso de los casos de trata de personas.						
No.	Líneas de acción	Meta	Indicador de resultado	Entidad responsable	Plazo de ejecución	Grupo meta
3.1	Construcción y socialización de una hoja de ruta legal que permita a las instituciones con competencia en el tema conocer a los actores, las etapas, requerimientos y tiempos de un proceso penal por el delito de trata de personas.	Contar una hoja de ruta legal para el delito de trata de personas elaborada y socializada.	Hoja de ruta legal para el delito de trata de personas elaborada y socializada.	Gobernación de Imbabura  Área Trata MMHI  Consejo de la Judicatura  Fiscalía  Sistema de Protección a Víctimas y Testigos  OIM  Fundación Alas de Colibrí	2013	Instituciones con competencia en el tema de trata de personas

<p><b>3.2</b></p>	<p>Sensibilización a fiscales, jueces y notarios sobre la problemática de tema de trata de personas.</p>	<p>Al menos 20 fiscales, jueces y notarios sensibilizados.</p>	<p>Número de fiscales, jueces y notarios sensibilizados.</p>	<p>Consejo de la Judicatura Fiscalía Gobernación de Imbabura GAD Municipal Área de Trata MMHI</p>	<p>2013-2014</p>	<p>Operadores de justicia</p>
<p><b>3.3</b></p>	<p>Realizar seguimiento de los casos de trata de personas a través del Comité de Atención de Casos de Trata de la MMHI.</p>	<p>Al menos 80% de los casos de trata que ingresan al Comité de la MMHI tienen un seguimiento.</p>	<p>Porcentaje de los casos de trata que ingresan al Comité de la MMHI tienen un seguimiento.</p>	<p>Comité de Atención a Casos MMHI Defensoría del Pueblo Gobernación de Imbabura Área de Trata de MMHI Fiscalía DINAPEN</p>	<p>2013-2015</p>	<p>VdT</p>



EJE: COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN						
OBJETIVO 4:						
Garantizar la coordinación y articulación interinstitucional para una respuesta participativa y organizada en la asistencia, acceso a la justicia, protección integral y restitución de derechos de las víctimas de trata y sus familias en el cantón Ibarra.						
No.	Líneas de acción	Meta	Indicador de resultado	Entidad responsable	Plazo de ejecución	Grupo meta
4.1	Coordinación acciones para la prevención de la trata de personas y protección a las víctimas en el cantón Ibarra.	Realizar al menos una reunión bimensual del Área de Trata de la Mesa de Movilidad Humana de Ibarra con el fin de coordinar acciones en el tema trata.	Número de reuniones del Área de Trata de la MMHI.	Área de Trata MMHI Gobernación de Ibarra GAD Municipal de Ibarra	2013-2015	VdT
4.2	Coordinación de las actividades con el fin de realizar una incidencia sistemática en el tema de la trata de personas.	El Área de Trata de la MMHI cuenta con un Plan Operativo Anual.	Un documento de Plan Operativo del Área de trata de la MMHI.	Área de Trata MMHI Gobernación de Ibarra. GAD Municipal de Ibarra	2013-2015	Instituciones con competencia en el tema de trata de personas  VdT Comunidad de Ibarra

<p><b>4.3</b></p>	<p>Rendición de cuentas del trabajo coordinado entre las instituciones que trabajan en la problemática de trata de personas en el cantón Ibarra.</p>	<p>Elaborar un informe anual que haga un seguimiento de las actividades de la Agenda que se han cumplido y aquellas que no con el fin de identificar nudos críticos.</p>	<p>Un informe anual de labores que identifique el cumplimiento de las acciones de la Agenda.</p>	<p>Área de Trata MMHI Gobernación de Imbabura. GAD Municipal de Ibarra</p>	<p>2013-2015</p>	<p>Comunidad e Ibarra  VdT</p>
-------------------	--	--	--	--	------------------	--

## 7. ANEXOS

- 7.1 Matriz de construcción participativa (ver CD adjunto).
- 7.2 Mapeo de actores (ver CD adjunto).
- 7.3 Ruta de atención (ver CD adjunto).
- 7.4 Registro de asistencia de talleres de construcción participativa de la Agenda Cantonal (ver CD adjunto).
- 7.5 Cuñas radiales (ver CD adjunto).
- 7.6 Informe de labores (ver CD adjunto).

## 8. BIBLIOGRAFÍA

### **Asamblea Nacional Constituyente**

2008. Constitución Política del Ecuador. Disponible en: <http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/2008.pdf> , acceso 28 de septiembre de 2012.

2010. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disponible en: [http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad\\_2012.pdf](http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf), acceso 28 de septiembre de 2012.

### **Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos**

2012. Juntos contra la Trata de Personas: Hacia una Política Pública en Materia de Trata. Quito: Acierto Gráfico Editores.

### **Defensoría del Pueblo del Ecuador**

2010. Trata de personas, impunidad, administración de justicia y derechos humanos. Quito.

### **Moncayo, María Isabel**

2012. Diagnóstico sobre la Trata de Personas en el cantón Ibarra, Provincia de Imbabura. Quito: OIM -FLACSO.

### **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

2012. La Trata de Personas desde un Enfoque de Derechos Humanos. Quito: OIM, Fondo ODM y USAID.

### **Red de Trabajadoras Sexuales del Ecuador**

2010. Dinámica del trabajo Sexual en la provincia de Imbabura, Ecuador. Quito: EKA.

### **SENPLADES**

2009. Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013. Disponible en: [http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca\\_silec/documentos/noticias/PLAN\\_BUEN\\_VIVIR\[1\].pdf](http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/documentos/noticias/PLAN_BUEN_VIVIR[1].pdf), acceso 28 de septiembre de 2012.

### **Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

s/f. Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Disponible en: [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30204.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html), acceso 15 de mayo de 2013.

Las opiniones expresadas en el presente informe son las de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni en relación con sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad. Como organización intergubernamental, la OIM actúa con sus socios en la comunidad internacional, con el fin de ayudar a responder a los retos funcionales de la migración; contribuir a una mayor comprensión de los problemas ligados a la migración; promover el desarrollo social y económico mediante la migración y defender la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Organización Internacional para las Migraciones

Misión en Ecuador

Av. Alonso de Torres OE-712 y Av. Al Parque (esquina)

Edificio Centrum El Bosque, Piso 2, Oficina 206.

Quito – Ecuador

Tel: 593(2) 2266304-8

E-mail: [iomquito@iom.int](mailto:iomquito@iom.int)

Internet: <http://www.iom.int>

<http://www.oim.org.ec>

#### Descargo de responsabilidad:

Los puntos de vista del autor expresados en esta publicación no necesariamente reflejan la opinión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) o del Gobierno de los Estados Unidos.



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

*alcaldía*  
**ibarra**  
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014





**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

*alcaldía*  
**ibarra**  
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



**OIM-IOM**